



Radicado:	084334089002-2023-00392-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - SEMULCOOP
Demandado	GLORIA DEL SOCORRO ARROYO RIVERA Y OTRO
Asunto	Inadmitir Demanda

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase Prover. Malambo, 23 de noviembre de 2023

LINALUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el presente proceso, se observa que la presente demanda no cumple con todos los requisitos establecidos para su admisión, del examen realizado, se establece:

CON RELACION A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Advierte el despacho que luego de revisada la demanda no se observa en su libelo lo que se pretende, tal y como lo dispone la norma en su artículo 82 numeral 4 del C.G.P, que a la letra reza “Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad”.

CON RELACION AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Se observa, que no fue declarado el juramento estimatorio del que habla el art 82 numeral 7, como requisito de la demanda, que a la letra reza “El juramento estimatorio, cuando sea necesario”.

DECISIÓN

Siendo, así las cosas, este despacho procederá a inadmitir la presente demanda, para que el ejecutante subsane los yerros advertidos de expresar y con precisión y claridad las pretensiones de la demanda, de hacer el juramento estimatorio. Para lo anterior concederá al demandante el termino de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane los defectos señalados, en la parte motiva, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo - Atlántico,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: MANTÉNGASE en secretaría por el término de cinco (5) días, para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



PAOLA DE SILVESTRI SAADE

JUEZ

HB

JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No.184

Hoy 24 de noviembre de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5cc4252aac4c1e98c4dad347386a0112be631e9bc1c283143361cd07a81847f**

Documento generado en 23/11/2023 03:58:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>